

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 9 DE JULIO DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta:**

Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Mencey Navarro Romero

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Don Luis Miguel Becerra André

**Interventor General Accidental:**

Don Salvador Álvarez León

**Secretario General Accidental:**

Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y veintidós minutos del día **9 de julio de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 2 de julio de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 739.443,47 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 5 de julio de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 739.443,47 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

*De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.*

*En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de 739.443,47 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2525	Emit- 101	142,14 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 101. TRANSPORTE 18 PAX BCO ANDRES-ARGUINEGUIN Y RGSO ( Excursión PFAE Arguineguín )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2526	Emit- 102	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 102. TRANSPORTE 25 PAX MOGAN-ARGUINEGUIN Y RGSO ( Excursión PFAE Arguineguín )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2527	Emit- 103	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 103. TRANSPORTE 25 PAX VENEGUERA-P. MOGAN-ARGUINEGUIN Y RGSO ( Excursión PFAE Arguineguín )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2528	Emit- 104	331,66 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 104. TRANSPORTE BCO ANDRES-MOGAN PUEBLO Y RGSO, 60 PAX ARGUINGUIN-MOGAN PUEBLO Y RGSO (Excursión Sa	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1641	Emit- 64	322,18 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 64. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN-PLAYA MOGÁN-ARGUINEGUIN Y RGSO - IV ENCUENTRO BUENOS TRATOS (07.03.19)	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1993	Emit- 75	180,00 €	ADOMARI S.L.	FRA Emit -76 SERVICIO TRANSPORTE 60 PAX MOGAN- ARGUINEGUIN Y RGSO ( Celebración Concierto Mogán Joven )	JUVENTUD
F/2019/1994	Emit- 76	151,61 €	ADOMARI S.L.	FRA Emit -76 SERVICIO TRANSPORTE 25 PAX MOGAN- ARGUINEGUIN Y RGSO ( Visita Día del Libro- Plaza las Marañuelas )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2319	Emit- 85	164,80 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 85. TRANSPORTE 18 PAX MOGAN- AMADORES Y RGSO 3º EDAD	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2320	Emit- 86	221,66 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 86. TRANSPORTE 60 PAX VENEGUERA- TABLERO Y RGSO ( XI Encuentro Lúdico Deportivo de El Tablero )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2321	Emit- 87	500,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 87. TRANSPORTE 60 PAX EXC ARGUINEGUIN-JINAMAR-TEROR-VALLESECO Y RGSO ( Excursión a Teror ) CLUB 3º EDAD LA JAC	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2322	Emit- 88	687,96 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-88. TRANSPORTE ARGUINEGUIN/SORIA/VENEGUERA-VALSEQUILLO Y RGSO ( Excursión movilidad reducida)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2323	Emit- 89	556,72 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-89. TRANSPORTE LAS PALMAS/TABLERO- PRTO RICO Y RGSO (Encuentro Actividades acuáticas personas con discapacidad)	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2324	Emit- 90	322,18 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 90. TRANSPORTE 60 PAX EXC. VENEGUERA-ARUCAS-VALLESECO Y RGSO ( Excursión Arucas (Granja) )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2325	Emit- 91	303,23 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 91. TRANSPORTE 25 PAX MOGAN- CARRIZAL Y RGSO ( Jornadas al Centro Cívico el Carrizal y rgso )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2326	Emit- 92	151,62 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 92. TRANSPORTE 25 PAX MOGAN- ARGUINEGUIN Y RGSO ( Día de Canarias-Plaza Las Marañuelas )	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/987	Rect-Emit- 05	232,16 €	ADOMARI S.L.	FRA RECT-EMIT-05. SERVICIO TRANSPORTE IES ARGUINEGUIN-LAS PALMAS (EVENTO INFECAR)	DEPORTES
F/2019/2294	Emit- 80	981,48 €	AUTOBUSES COSTA DE MOGÁN S.L.	FRA EMIT- 80. SERVICIO TRANSPORTE MOGAN/ARGUINEGUIN - COCODRILO PARK Y RGSO ESCUELAS INFANTILES	GUARDERIA
F/2019/2549	F2019 296	164,80 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA F2019 296. SERVICIO TRANSPORTE PTO RICO- MARTINEZ CANO. PFAE ""LIMPIO Y EMPLEO EN MOGAN""-EXPT. FA35/49/2018	COMPRAS
F/2019/2550	F2019 298	123,60 €	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	FRA F2019 298. SERVICIO TRANSPORTE PTO RICO- SALOBRE GOF. RGRO. PFAE ""APUESTA POR LO LIMPIO""-EXPT. FA35/48/2018.	COMPRAS
F/2019/2379	FAV-19100 2072	8.000,00 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA FAV-19100 2072. MANTENIMIENTO PREMIER GESTION INTEGRAL, Expte. 18-SER-08. Del 17/03/2019 al 16/06/2019	INFORMATICA
F/2019/2298	F71	255,60 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F71. ACTUACION DUO CANARIO. MERCADILLO PTO RICO. 12/05/19 / 26.05.19.	MERCADILLOS
F/2019/2228	19-EA- 83	925,00 €	BOUSER INICIATIVA DE GESTION S.L	FRA 19-EA- 83. SERVICIO ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL 06.03/05.06/19	INFORMATICA
F/2019/2032	ELM0420719F0 0019	1.477,71 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	FRA ELM0420719F00019 SERVICIO CONTROL ANALITICA AGUA MARZO 2019	AGUAS
F/2019/1528	Rect-2018 0164	358,39 €	CANARY ENERGY RENT, S.L.	FRA RECT- 2018 0164. SERVICIO ELECTRÓGENO, SEGURO, TRANSPORTE, REPOSTAJE, GESTIÓN DOCUMENTAL Y CANON (27 Y 28 DIC)	ALUMBRADO
F/2019/2486	LZ- 000001	391,50 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000001. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA EXPTE FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/2485	LZ- 000002	1.054,62 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000002. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA . PFAE DEPENDENCIA ACTIVA 2019 EXPTE FA35/47/2018.	COMPRAS
F/2019/2487	LZ- 000003	263,04 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000003. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA EXPTE FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/2490	LZ- 000004	103,31 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000004. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA EXPTE FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/2489	LZ- 000005	24,71 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000005. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA EXPTE FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/2491	LZ- 000006	47,55 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000006. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFAE DEPENDENCIA ACTIVA EXPTE FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/2523	LZ- 000007	65,98 €	CASANOVA ACUÑA SL	FRA LZ- 000007. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FA35/47/2018 PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/2543	24	1.900,00 €	COELLO VEGA TANIA	FRA 024. MURAL PAREDES QUE HABLAN III EDICION LOLA MASSIEU PROYECTO CULTURAUCLA CEO MOGAN	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1049	AS-SM 19/001	4.780,16 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA AS-SM 19/001. SUMINISTRO AGUA ABASTO PÚBLICO SONDEOS MOGÁN. ENERO 2019	AGUAS
F/2019/1419	AS-SM 19/002	2.598,56 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA AS-SM 19/002. SUMINISTRO AGUA ABASTO PÚBLICO SONDEOS MOGÁN. FEBRERO 2019	AGUAS
F/2019/1713	AS-SM 19/003	2.426,08 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA 19/003. SUMINISTRO AGUA ABASTO MARZO 2019	AGUAS
F/2019/2140	AS-SM 19/004	2.814,24 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA AS-SM 19/004. SUMINISTRO AGUA POZO ABRIL 2019	AGUAS
F/2019/99	AS-SM/11/18	1.960,00 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA AS-SM/11/18. SUMINISTRO AGUA ABASTO PÚBLICO AYTO. MOGÁN. NOVIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/95	CA-18/149	4.135,35 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA-18/149. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS(2), OCTUBRE 2018	AGUAS
F/2019/96	CA-18/150	61.772,81 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA-18/150. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PTO. MOGÁN. OCTUBRE 2018	AGUAS
F/2019/97	CA-18/164	4.587,36 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA-18/164. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS (2). NOVIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/98	CA-18/165	65.490,35 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA-18/165. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PTO. MOGÁN. NOVIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/350	CA-18/179	4.456,26 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA-18/179. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS(2). DICIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/351	CA-18/180	61.683,89 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA-18/180. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN, EDAR PTO. MOGÁN. DICIEMBRE 2018	AGUAS
F/2019/788	CA19/11	66.389,81 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/11. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN, EDAD PUERTO MOGÁN. ENERO 2019	AGUAS
F/2019/789	CA19/12	4.318,32 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/12. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS. ENERO 2019	AGUAS
F/2019/1066	CA19/20	4.402,68 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/20. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS, EDAR VENEGUERAS. FEBRERO 2019	AGUAS
F/2019/1067	CA19/21	60.050,84 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN, EDAR PUERTO MOGÁN. FEBRERO 2019	AGUAS
F/2019/1680	CA19/36	5.166,48 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/36. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y VENEGUERA MARZO 2019	AGUAS
F/2019/1681	CA19/37	70.983,44 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/37. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y MOGAN MARZO 2019	AGUAS
F/2019/1989	CA19/49	4.735,56 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/49. CANON AGUA DEPURADA ABRIL 2019, EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS	AGUAS
F/2019/1990	CA19/50	64.114,94 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/50. CANON AGUA DEPURADA ABRIL 2019, EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR MOGAN	AGUAS
F/2019/2392	CA19/65	3.957,51 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/65. CANON AGUA DEPURADA. EDER CASILLAS. EDER VENEGURA.	AGUAS
F/2019/2393	CA19/66	55.713,14 €	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FRA CA19/66. CANON AGUA DEPURADA. EDER ARGUINEGUIN. EDER PTO MOGAN.	AGUAS
F/2019/2417	A 000058	532,50 €	CREARTE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA	FRA A 000058. ACTUACION ""THE SOUTH BAND"". 01/06/19. EXPOMOGAN 2019.	CULTURA
F/2019/2533	35019-2019-06-5-N	3.538,77 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 35019-2019-06-5-N. SERVICIO COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA FIESTAS SAN ANTONIO Y SAN JUAN, 01/23.06.19	CULTURA
F/2019/2496	1900032	702,37 €	DAVID ESTEVEZ HERRERA	FRA 1900032. SERVICIO CATERING ACTIVIDADES MUNICIPALES. JUNIO 2019.	CULTURA
F/2019/2497	1900033	1.369,06 €	DAVID ESTEVEZ HERRERA	FRA 1900033. SERVICIO CATERING ACTIVIDADES MUNICIPALES. JUNIO 2019.	CULTURA
F/2019/2498	009/2019	2.769,00 €	DELGADO SANCHEZ	FRA 009/2019. CONCIERTO LOS SALVAPATALLAS.	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			DANIEL	NOCHE SAN JUAN. 23.06.2019.	
F/2019/2272	2019/2613	281,21 €	DISTRIBUCIONES SUROESTE	FRA 2019/2613. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESCUELA INFANTIL OSITOS. MAYO 2019.	GUARDERIA
F/2019/641	5 000022	945,72 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA 5 000022. DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, REDACCIÓN Y PLANIFICACIÓN PLAN SEGURIDAD EMERGENCIA ""OPEN MTB ARGUINEGUIN 2019""	DEPORTES
F/2019/1863	2019.A.166	3.845,72 €	ESTUDIOS DE SUELOS Y OBRAS CANARIOS, S.L	FRA 2019.A.166 ESTUDIO GEOTECNICOS OBRA ""EDIFICIO APARCAMIENTOS PLANTA SOBRE RASANTE TRES SOTANOS AVDA DE LA CONSTITUCIÓN	OBRAS
F/2019/2540	36573	355,10 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036573. SUMINISTRO MATERIALES DIVERSOS MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MPLES.	COMPRAS
F/2019/2503	36621	111,25 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036621.SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO. FIESTAS SAN ANTONIO 2019.	COMPRAS
F/2019/2548	36631	1.151,08 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036631. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO JUNIO.19 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MPLES	COMPRAS
F/2019/2502	191808	279,70 €	FERRETERIA EL ARBOL S.L.L.	FRA 191808. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO. PLAN EMPLEO 2019.	COMPRAS
F/2019/2518	TF- 000034	376,56 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000034. SUMINISTRO TABLET LENOVO TB4-X304F PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2308	1000506	881,13 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	FRA 1000506. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS. ESCUELA INFANTIL ""OSITOS"". MAYO 2019.	GUARDERIA
F/2019/2536	2019-081	1.491,00 €	GARCIA PEREZ ALBA Mª	FRA 2019-081. TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION ATENCION TEMPRANA 6 MENORES MAYO 2019	EDUCACIÓN
F/2019/477	FACTURA 00446	1.401,01 €	GIL JORGE, ALEXIS	FRA FACTURA 00446. SERVICIO DESATASCO Y EXTRACCIÓN RED SANEAMIENTO MPAL.	AGUAS
F/2019/905	Factura 00465	207,68 €	GIL JORGE, ALEXIS	FRA FACTURA 00465. SERVICIO DESATASCO RED ALCANTARILLADO MPAL (1 FEBRERO/1 MARZO 2019)	AGUAS
F/2019/2492	HALQASID-XSIG 112	3.447,36 €	HALQASID, S.L.	FRA HALQASID-XSIG 112. SUMINISTRO SILLÓN BAJO APILABLE MADERA HAYA ESPUMA POLIU	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2559	1906	600,00 €	HERNANDEZ FLEITAS MARIA LOURDES	FRA 1906. SERVICIO SESION EMPODERAMIENTO MUJERES TRAVES COACHING.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2113	FVTA350 350N190145	969,15 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190145. SERVICIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA PISO TUTELADO MAYORES ARGUINEGUÍN EXPT 77/2018 CAP	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2127	FVTA350 350N190147	234,19 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190147. CABLEAR PARTE INSTALACIÓN CAP ARGUINEGUIN PARA COLOCACIÓN DOS PUESTOS DE TRABAJO. Expt	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2128	FVTA350 350N190148	397,54 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190148. MATERIALES E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO ACONDICIONAMIENTO ENFERMERÍA CAP ARGUINEGUIN	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2445	218	426,00 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA 0218. SUMINISTRO LIBRO TAPA DURA. BOLETINES ACTA. BOLETINES ABONO. DEPOSITO MUNICIPAL.	COMPRAS
F/2019/2541	236	4,26 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA 0236. ANILLADO ""PLAN PARA FAMILIAS""	EDUCACIÓN
F/2019/2467	Emit19-1 99	2.262,15 €	INVERXIAL GROUP S.L.U.	FRA Emit19- 1 99. CONTRATO MENOR SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPO REPROGRAFIA. PERIODO 19/05/19 - 18/06/19.	INFORMATICA
F/2019/2306	A 190206	99,00 €	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA A 190206. SUMINISTRO TONER NEGRO OKI.	DEPORTES
F/2019/2307	A 190207	190,00 €	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA 190207. SUMINISTRO TONER NEGRO BROTHER.	DEPORTES
F/2019/1155	A190108	183,80 €	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA A 190108. SUMINISTRO 2 TÓNERS BROTHER NEGROS	DEPORTES
F/2019/2520	ST1904911	167,60 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA ST1904911. SERVICIO COPIAS 20.05/20.06.19 COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 PFAE MOGAN APETECE	COMPRAS
F/2019/2181	267	1.560,00 €	LORIMAR S.L.U	FRA 000267. SERVICIO ALQUILER 2 RENAULT KANGOO. JUNIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2212	FV19 000198	61.836,62 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000198. SERVICIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MAYO.19	DEPORTES
F/2019/2213	FV19 000199	43.652,34 €	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	FRA FV19 000199. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES MAYO.19	DEPORTES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/2456	FR19 001267	114,01 €	MADERAS EL PINO S.L.	FRA FR19 001267. SUMINSITRO TABLEROS MADERA ACTIVIDADES ACUATICAS PLAYA PUERTO RICO.	COMPRAS
F/2019/2454	FR19 001268	228,89 €	MADERAS EL PINO S.L.	FRA FR19 001268. SUMINISTRO TABLEROS FIBRA. MADERA PINO GALLEGO. ESCENARIO FIESTAS MOTOR GRANDE 2019.	COMPRAS
F/2019/2455	FR19 014172	295,90 €	MADERAS EL PINO S.L.	FRA FR19 014172. SUMINISTRO TRASERA TABLEX. ELECCIONES 2019.	COMPRAS
F/2019/2348	LPA106590	1.260,27 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106590. SERVICIO ALIMENTACION USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 1º DECENA JUNIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2448	O000315/2019	651,00 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FRA O000315/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS. MAYO 2019.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2475	2019 53	1.597,50 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 2019 53. SERVICIO GUIRA LATINA SONIDO ILUMINACIÓN. NOCHE SAN JUAN. PLAYA DE MOGAN.	CULTURA
F/2019/2354	1 / 150881	99,96 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1 / 150881. SUMINISTRO PAN - HARINA. GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2019/2316	2019PERCAN 15	996,50 €	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	FRA 2019PERCAN 15. EXPO MOGAN 2019. SERVICIO DE AUXILIARES	CULTURA
F/2019/30	T9761 000158	88,95 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000158. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS. 09.11.18	DEPORTES
F/2019/2202	1904668	70,38 €	REPROGRAFIA E INFORMATICA DE LAS PALMAS.S.L	FRA 1904668. SERVICIO COPIAS ARCHIVO MUNICIPAL . MAYO 2019.	INFORMATICA
F/2019/2513	Rect-Emit- 05	7.437,96 €	RIJO HERRERA OMAR	FRA Rect. Emit- 5 / REFORMA VIVIENDA AVDA. LOS PESCADORES, 15 ARGUINEGUIN ""EXPEDIENTE 19-VIV-01"" DEMOLICION, ALB	OBRAS
F/2019/2539	REL.FRAS.MA YO	2.419,23 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	FRA REL.FRAS.MAYO (2964,3043,3044,3196,3197,3198). SUMINISTRO MATERIALES DIVERSOS MAYO 2019	COMPRAS
F/2019/2194	V-FAC+ FR19026544	749,56 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	FRA V-FAC+FR19026544. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FONTANERIA.	COMPRAS
F/2019/2459	19MADG19 00264	857,00 €	SMART IB IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP	FRA 19MADG19 00264. PROYECTO ""EL PODER DE LAS FLORES"". ANIMACION DINAMIZACION.	CULTURA
F/2019/1041	2019 69	1.252,57 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2019 69. ANUNCIO PUBLICITARIO ENCOMIENDA GESTIÓN PROGRAMA MEDIOS COMUNICACIÓN SOCIEDAD MOGÁN SOCIOCULTURAL	NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2019/2367	100 000674	443,92 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000674. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MAYO 2019 GUARDERIA ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2019/2315	2019TS 19	1.186,14 €	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	FRA 2019TS 19. SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXPO MOGAN 2019 MOGAN CASCO	CULTURA
F/2019/2547	9002094256	743,47 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	FRA 9002094256. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR CAP ARGUINEGUIN JUNIO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2193	1905-00778	2.662,50 €	TOTAL DAT S.L.U	FRA 1905-00778. SERVICIO INTEGRALES EN PROTECCION DE DATOS	INFORMATICA
F/2019/2512	Emit- 100	473,80 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 100. TRANSPORTE 55 MOGAN-VECINDARIO Y RGSO ( Salida al Yelmo Cines Vecindario )	EDUCACIÓN
F/2019/2310	Emit- 82	180,00 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 82. TRANSPORTE ARGUINEGUIN-GANDO (viaje fin de curso CEIP Playa De Arguineguín)	EDUCACIÓN
F/2019/2507	Emit- 95	151,62 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 95. TRANSPORTE 36 PAX PUERTO MOGAN-MOGAN Y RGSO ( Visita Vivero de Mogán )	EDUCACIÓN
F/2019/2508	Emit- 96	255,85 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 96. TRANSPORTE 55 PAX MOGAN-TELDE Y RGSO ( Visita al Centro Cultural Los Olivos )	EDUCACIÓN
F/2019/2509	Emit- 97	208,03 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 97. TRANSPORTE 27 PAX MOGAN-LAS PALMAS G.C Y RGSO (Recogida del Premio y diploma del 35 Concurso Escolar ONCE	EDUCACIÓN
F/2019/2510	Emit- 98	151,62 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 98. TRANSPORTE 20 PAX PRTO RICO- ARGUINEGUIN-MELONERAS Y RGSO ( Visita a la clínica San Roque Melonerás )	EDUCACIÓN
F/2019/2511	Emit- 99	323,37 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 99. TRANSPORTE 18 PAX VENEGUERA-GÁLDAR Y RGSO ( Excursión Cuevas Pintadas de Gáldar )	EDUCACIÓN
F/2019/2309	Rect-Emit- 81	164,80 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA Rect. Emit- 81. TRANSPORTE VENEGUERA-AERODROMO BERRIEL Y REGRESO ( visita base Operativa Aeródromo de Berriél )	EDUCACIÓN
F/2019/2432	Emit- 0002319	356,78 €	TRAQUINANDO, S.L.	FRA Emit- 0002319. SERVICIO DISPOSICION. MONTAJE. DESMONTAJE. TRANSPORTE 11 MESAS 100 SILLAS. TOMA POSESION. 15/06/19.	PRESIDENCIA
F/2019/2534	8	330,15 €	VEGA LOPEZ NURIA ESTHER	FRA 008. IMPARTICION TALLER ""COMO AFRONTAR NUESTRAS PERDIDAS EN EL DIA A DIA""	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/2478	CG0041742794	176,64 €	VODAFONE ESPAÑA,	FRA GC0041742794. SERVIVIO TELEFONIA. 15/05/19 -	INFORMATICA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.A.U.	14/06/19.	
	TOTAL	739.443,47 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 5 de julio de 2019

El Interventor General Accidental

Fdo. Salvador Álvarez León  
S/Decreto n.º 2.155/2019, de 26.06.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.-** Propuesta para la concesión de una subvención nominativa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, destinada a costear los gastos de los barcos pesqueros que participen en la "Procesión Marítima en Honor a Nuestra Señora del Carmen, en Arguineguín", por importe de 5.000,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Festejos de este Ayuntamiento, de 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

*"Asunto: Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín 2019)  
Dpto: Festejos – Subvenciones*

#### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, , según Decreto 2.050/2019 de fecha 17 de junio,

#### **EXPONE**

**RESULTANDO.-** Con fecha de 18 de junio de 2019 y con entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad, número 7627, D. Ricardo Ortega Santana, con D.N.I. Nº \*\*\*\*\* y en calidad de representante de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con C.I.F. Nº G-35047901, presenta escrito por el que solicita subvención para cubrir los gastos corrientes del evento "Procesión Marítima de la Virgen del Carmen" para este año 2019.

Con fecha de 25 de junio de 2019 se pone a disposición de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, notificación telemática con registro de salida número 4719, por el que se le comunica la existencia de una subvención nominativa dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este ejercicio 2019, por importe de 5.000,00 Euros y con destino a la Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen que se celebra en Arguineguín y la documentación necesaria a aportar para su concesión.

Posteriormente con fecha de 28 de junio de 2019 y con entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad número 8155, D. Ricardo Ortega Santana, presenta la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa: Memoria de la actividad a realizar, Declaraciones Juradas, CIF de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, DNI del Patrón Mayor, Certificado de encontrarse al corriente en la obligación tributaria estatal, Certificado de encontrarse al corriente en la obligación con la Seguridad Social, Certificado de encontrarse al corriente con la obligación tributaria autonómica y Acta de la elección de Patrón Mayor de 30 de junio de 2016.

#### **Acta nº 27/2019 de Junta de Gobierno Local**

**RESULTANDO.-** Que visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado conjuntamente con el Presupuesto General para este año 2019, resulta que consta una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con el objeto de colaborar con la Cofradía en su participación de los barcos pesqueros en las Procesiones Marítimas en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, con un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

**RESULTANDO.-** Que visto el informe de fecha 02 de julio de 2019 emitido por la Responsable del Departamento de Subvenciones sobre la concesión de subvención para la celebración de Procesión Marítima en Honor a Nuestra Sra. del Carmen en Arguineguín, en el que se recoge de forma favorable la adjudicación por el procedimiento directo de una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF G-35047901, con el siguiente objeto: "Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín". Además en dicho informe se justifica que dicha subvención está contemplada con carácter nominativo en el Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán 2019; así como en su Plan Estratégico de Subvenciones.

**RESULTANDO.-** Que en el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, según se justifica con el documento contable RC de fecha 02/07/2019.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**CONSIDERANDO.-** Que en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se determina, en su apartado tercero, el contenido de las resoluciones por la que se conceden las subvenciones directas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio. Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.- CONCEDER** una subvención **NOMINATIVA** a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN** por el procedimiento de concesión directa, de Cinco Mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, cuyo objeto es la colaboración con los gastos de los barcos pesqueros en la Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, el día 21 de julio de 2019 .

**Segundo.-** El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

**Tercero.-** El beneficiario de la presente subvención es la Cofradía de Pescadores de Arguineguín con CIF: G-35047901

**Cuarto.-** El pago se realizará previamente a la justificación de la efectiva realización del objeto, mediante ingreso en la cuenta corriente dada de alta por la Cofradía de Pescadores de Arguineguín en esta Entidad Local. Dado el carácter de la presente subvención se establece la obligación por parte del beneficiario de incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en toda la publicidad que lleve a cabo.

**Quinto.-** La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las



correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad objeto de subvención.

**Sexto.-** La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Séptimo.-** El beneficiario queda sometido a las obligaciones de la presente resolución, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 28ª de la misma.

**Octavo.-** El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Noveno.-** Notificar de esta Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.3.-** Propuesta para la concesión de una subvención nominativa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN, destinada a costear los gastos de los barcos pesqueros que participen en la “Procesión Marítima en Honor a Nuestra Señora del Carmen, en Playa de Mogán”, por importe de 4.000,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Festejos de este Ayuntamiento, de 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

“**Asunto: Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen Playa de Mogán 2019)**  
**Dpto: Festejos – Subvenciones**

#### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, , según Decreto 2.050/2019 de fecha 17 de junio,

#### **EXPONE**

**RESULTANDO.-** Con fecha de 27 de junio de 2019 se pone a disposición de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, notificación telemática con registro de salida número 4776, por el que se le comunica la existencia de una subvención nominativa dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este ejercicio 2019, por importe de 4.000,00 Euros y con destino a la Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen que se celebra en Playa de Mogán y la documentación necesaria a aportar para su concesión.

Posteriormente con fecha de 28 de junio de 2019 y con entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad número 8149, D. Cristóbal Godoy Rodríguez, presenta la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa: Memoria de la actividad a realizar, Declaraciones Juradas, CIF de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, DNI del Patrón Mayor, Certificado de encontrarse al corriente en la obligación tributaria estatal, Certificado de encontrarse al corriente en la obligación con la Seguridad Social, Certificado de encontrarse al corriente con la obligación tributaria autonómica y Certificado acreditativo del nombramiento del Patrón Mayor de 12 de diciembre de 2018.

**RESULTANDO.-** Que visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado conjuntamente con el Presupuesto General para este año 2019, resulta que consta una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con el objeto de colaborar con la Cofradía en su participación de los barcos pesqueros en las Procesiones Marítimas en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, con un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

**RESULTANDO.-** Que visto el informe de fecha 02 de julio de 2019 emitido por la Responsable del Departamento de Subvenciones sobre la concesión de subvención para la celebración de Procesión Marítima en Honor a Nuestra Sra. del Carmen en Playa de Mogán, en el que se recoge de forma favorable la adjudicación por el procedimiento directo de una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con CIF G-35047943, con el siguiente objeto: "Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán". Además en dicho informe se justifica que dicha subvención está contemplada con carácter nominativo en el Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán 2019; así como en su Plan Estratégico de Subvenciones.

**RESULTANDO.-** Que en el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, según se justifica con el documento contable RC de fecha 02/07/2019.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**CONSIDERANDO.-** Que en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se determina, en su apartado tercero, el contenido de las resoluciones por la que se conceden las subvenciones directas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019 de 17 de junio.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.- CONCEDER** una subvención **NOMINATIVA** a la COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN por el procedimiento de concesión directa, de Cuatro Mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, cuyo objeto es la colaboración con los gastos de los barcos pesqueros en la Procesión Marítima en Honor a Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, el día 28 de julio de 2019 .

**Segundo.-** El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

**Tercero.-** El beneficiario de la presente subvención es la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán con CIF: G-35047943

**Cuarto.-** El pago se realizará previamente a la justificación de la efectiva realización del objeto, mediante ingreso en la cuenta corriente dada de alta por la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán en esta Entidad Local. Dado el carácter de la presente subvención se establece la obligación por parte del beneficiario de incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en toda la publicidad que lleve a cabo.

**Quinto.-** La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad objeto de subvención.

**Sexto.-** La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Séptimo.-** El beneficiario queda sometido a las obligaciones de la presente resolución, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 28ª de la misma.

**Octavo.-** El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Noveno.- Notificar de esta Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**3.1.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento Barranco de Pino Seco”, así como iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra, expediente 17-OBR-06.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento, de 5 de julio de 2019, que literalmente dice:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: AFS

*Expte.: 17-OBR-06*

**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

*Título: "Acondicionamiento Barranco de Pino Seco".*

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

*Situación: Arguineguín, T.M. Mogán.*

*Autor: D. Sergio Perera Concepción*

*Fecha: Julio 2018.*

*Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Informe del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, D. Manuel Leandro Marrero, declarando la necesidad e idoneidad del contrato de servicio de redacción del proyecto y dirección técnica, y que se inicie el expediente de contratación de dicho servicio, de fecha 01 de febrero de 2017.

**Segundo.-** Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, acordando declarar la necesidad e idoneidad del contrato de servicio de redacción del proyecto y dirección técnica, y que se inicie el expediente de contratación de dichos servicios, de fecha 07 de febrero de 2017.

**Tercero.-** Informe del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, D. Manuel Leandro Marrero, proponiendo dejar sin efecto el asunto 5.4 de los acordados en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 07 de febrero de 2017, y declarar la necesidad e idoneidad del contrato "Servicio de redacción de proyecto del acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, Arguineguín", de fecha 20 de marzo de 2017.

**Cuarto.-** Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el contrato del Servicio de Redacción del Proyecto, de fecha 29 de agosto de 2017.

**Quinto.-** Informe de D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, señalando que los técnicos invitados al procedimiento negociado sin publicidad para el "Servicio de redacción del proyecto de Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, Arguineguín", disponen de la suficiente capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica en relación al objeto del contrato, de fecha 06 de septiembre de 2017.

**Sexto.-** Contrato administrativo de adjudicación del "Servicio de redacción del proyecto Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, Arguineguín" a D. Sergio Perera Concepción, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017.

**Séptimo.-** Adjunto remito Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, un ejemplar digitalizado del proyecto "Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, Arguineguín", a efectos de solicitar la pertinente autorización para acometer la mencionada actuación (R.S. Ayto nº 4484 de fecha 05 de junio de 2018 – R.E. Consejo Insular de Aguas nº 1559 de fecha 06 de junio de 2018).

**Octavo.-** Acta de finalización del Servicio de redacción del proyecto, de fecha 21 de septiembre de 2018.

**Noveno.-** Notificación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, concediendo la autorización administrativa, mediante Trámite de Audiencia de fecha 29 de octubre de 2018.

**Décimo.-** Informe Técnico de la arquitecta técnica *dña. Nydia Guerra Rodríguez*, adscrita a la Sección de Fomento, del Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación a los <Actos sujetos a Licencia Urbanística> y <Actos promovidos por las Administraciones Públicas>, de 21 de diciembre de 2018.

**Undécimo.-** Informe jurídico de *dña. María del Pilar Sánchez Bordón*, técnica de Administración General adscrita al Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en

relación a los <Actos sujetos a Licencia Urbanística> y <Actos promovidos por las Administraciones Públicas>, recibido el día 26 de diciembre de 2018.

**Duodécimo.-** Certificado de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2018, acordando declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Acondicionamiento Barranco Pino Seco", mediante la propuesta de Informe de Supervisión de la arquitecta municipal Dña. Adela Falcón Soria, de fecha 26 de diciembre de 2018.

**Décimo tercero.-** Notificación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria del Decreto nº 002-REC de 11 de enero de 2019, autorizando al Ayuntamiento de Mogán la ejecución del proyecto bajo una serie de condicionantes.

**Décimo cuarto.-** Traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, Informe Técnico emitido por Dña. Adela Falcón Soria, de fecha 17 de mayo de 2019, en relación a un error cometido en la redacción de uno de los puntos del Informe de Supervisión aprobado en JGL el 28 de diciembre de 2018.

**Décimo quinto.-** Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 24 de mayo de 2019, acordando aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y ordinario, por el cual se aprueba el expediente de contratación y se aprueba el gasto por un importe de 2.428.048,21 euros (incluido IGIC).

**Décimo sexto.-** Traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, Informe Técnico emitido por Dña. Adela Falcón Soria, de fecha 01 de julio de 2019, en el que manifiesta que tras unas dudas planteadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se detectan una serie de errores que suponen un grave perjuicio en el correcto desarrollo de las obras, afectando al presupuesto base de licitación de los tres lotes. También se manifiesta que la división en lotes supone una dificultad a la hora de ejecutar los trabajos.

**Décimo séptimo.-** Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 02 de julio de 2019, por la que se aprueba desistir del procedimiento incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento Barranco de Pino Seco", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se tiene a bien emitir el presente

### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."*

#### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

La zona en la que se van a ejecutar las obras que se describen en el proyecto, se trata de un espacio público actualmente en mal estado de mantenimiento y de uso. Cuanta la zona de intervención con una longitud aproximada de 780 ml, siendo las preexistencias de un vaso-canal de hormigón armado. En uno de sus lados se ha comenzado un proceso de urbanización, mientras que en la otra orilla hay una zona de tierra natural sin tratamiento de urbanización.

El barranco cuenta con diferentes puntos de acceso a lo largo de su recorrido, pudiendo establecer los siguientes como principales:

– Acceso desde la playa, que actualmente se lleva a cabo de forma precaria por la presencia de edificaciones que dificultan la continuidad del paseo de la avenida de la playa con la zona del barranco.

- Acceso desde la Plaza Pérez Galdós.
- Acceso por Asociación de Vecinos Pino Seco.
- Acceso por IES Arguineguín.
- Acceso por la Calle Gara.

Sus características constructivas se pueden resumir en pavimentos de hormigón impreso pintado, muretes de fábrica de hormigón revestidos con enfoscados de mortero de cemento y arena, pintados con pinturas plásticas, alumbrado público y bancos de hormigón prefabricado.

El estado de conservación del paseo es deficiente, presentando patologías varias que se repiten a lo largo de todo el recorrido, a lo que se añade el natural desgaste de los elementos constructivos y mobiliario urbano, propio del paso del tiempo.

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

Las actuaciones que se proponen en el proyecto de "Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco" son las siguientes:

- Creación de plataformas a distintos niveles para conectar ambos lados de los linderos de la canalización del barranco.
- Pavimentación, acondicionamiento de zonas verdes y mobiliario urbano de uno de los lados del canal con el fin de crear un paseo peatonal lineal.
- Pavimentación, acondicionamiento e implantación de mobiliario urbano a otro de los lados del canal con el fin de crear un recorrido deportivo y carril bici.
- Solucionar la ausencia de barreras de protección frente al desnivel siguiendo los parámetros normativos de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

#### 2.01.- El proyecto contiene la siguiente documentación:

- A) Memoria.
- B) Declaración de Obra Completa.
- C) Estudio de Seguridad y Salud.
- D) Clasificación del Contratista.
- E) Cálculo de estructuras.
- F) Estudio de Gestión de residuos.
- G) Presupuesto y mediciones.
- H) Planos
- I) Proyectos Anejos
  - Proyecto Eléctrico.
  - Proyecto Calle Gara.

2.02.- El presente proyecto incluye plan de obra (art. 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de **OCHO (8) MESES**, para el total de las tres líneas de actuación.

2.03.- El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (art. 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

2.04.- Se han tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento (art. 233.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público):

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias de Mogán.

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin I.G.I.C. se cifra en 2.279.857,47 euros.

Este presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 2.213.453,85 €
- Costes indirectos: 66.403,62 €

7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 159.590,02 euros.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, se ha calculado tomando el importe total, sin incluir IGIC, pagadero según estimaciones, y se cifra en 2.279.857,47 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.



**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

**Fases del procedimiento:**

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo al siguiente procedimiento de adjudicación:

En una **PRIMERA FASE** se aplicarán los criterios cualitativos, comprendiendo criterios que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

**Pasarán a la segunda fase de adjudicación aquellos licitadores que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, después de la valoración de los criterios de selección definidos en los apartados siguientes.**

En una **SEGUNDA FASE** se aplicarán los criterios económicos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en el presente pliego.

**Criterios de selección:**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

**Fase nº 1.- Criterios cualitativos.**

Los criterios cualitativos comprenden criterios para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

- Criterios cualitativos: **60 puntos.**

**Fase nº 2.- Criterios económicos.**

Se recogen en este tipo de criterios, únicamente aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

- Criterios económicos: **40 puntos.**

**Fase nº 1.- Criterios cualitativos.**

Los criterios recogidos en este apartado hacen referencia, como se ha indicado en el apartado anterior, a aquellos que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos. El documento a valorar deberá estar conformado por los siguientes apartados:

**A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor:**

**1.1.- Memoria constructiva.-**

Se aportará una memoria constructiva en la que se describirá con el suficiente detalle, el desarrollo previsto de los trabajos, realizando un estudio realista de la ejecución total de la obra, con inclusión de la incorporación de los medios previstos a adscribir a la ejecución de la misma.

**No se mencionará ni reflejará el plazo de ejecución total ni los plazos parciales que se oferten.**

Deberá recoger los procedimientos de ejecución de las distintas unidades de obra, la estructura prevista para la ejecución en los diferentes tajos de obra con indicación de los recursos a emplear en cada uno de ellos, dejando constancia, para su completa definición, de todas aquellas circunstancias tanto



internas como externas (situación, accesos, interferencia con ciudadanos, interferencias con el tráfico rodado, etc.) que puedan interferir y/o condicionar la ejecución de las distintas unidades de obra, definiendo la oferta presentada.

*El licitador deberá incluir una identificación de los aspectos clave y más relevantes relacionados con la correcta ejecución de las obras que puedan interferir en las mismas, detectando y localizando los problemas, aportando para ello las propuestas que considere oportunas para su subsanación.*

*La valoración de la memoria constructiva se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:*

**1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra, recogiendo la planificación de la misma (sin mención de los plazos de ejecución total ni parcial de la obra), propuestas de subsanación y descripción de los procesos constructivos propuestos para llevar a cabo la ejecución de la obra.**

*Este punto puede llegar a representar un 40 % de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.*

**Si alguna propuesta no incluyera este estudio, o como resultado del contenido recogido en el mismo, obtuviera una puntuación igual a cero, implicará la asignación de esta puntuación a la totalidad del apartado 1.1.- Memoria constructiva.**

**2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra, así como la descripción y ubicación de las zonas previstas para el acopio, ubicación de material destinado a vertedero, etc.**

*Este punto puede llegar a representar un 25 % de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.*

**Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente sub-apartado, se le asignará una valoración de cero puntos para el mismo.**

**3.- Estudio de los desvíos provisionales necesarios a realizar tanto para el tráfico rodado como peatonal, especificándose las medidas de señalización y seguridad a adoptar, así como estudio de todas las interferencias y/o afecciones a los residentes y usuarios de servicios próximos a la zona donde se ejecutará la obra.**

*Este punto puede llegar a representar un 35 % de la valoración máxima asignada a la Memoria constructiva.*

**Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente sub-apartado, se le asignará una valoración de cero puntos para el mismo.**

**La documentación que conforme el estudio de la Memoria constructiva, no podrá exceder de 10 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.**

**Si alguna oferta incluyera en el desarrollo del apartado de la memoria constructiva, información que va a ser valorada en algunos de los criterios evaluables de forma automática, implicará su exclusión del procedimiento de licitación de la obra.**

## **1.2.- Relación del equipo técnico.-**

*Se aportará una relación de los miembros que conformarán el equipo técnico que se adscribirá, de resultar adjudicatario, a la ejecución de la obra. En esta relación se indicarán únicamente los cargos a desempeñar en la organización interna de la obra, títulos académicos y tiempo de experiencia en el sector de la construcción, de cada uno de ellos, así como porcentaje previsto de dedicación del personal adscrito a la misma (que deberá expresarse en tanto por ciento (%)) para su valoración). Toda la documentación aportada se avalará mediante declaración jurada del representante de la empresa.*

**No se podrá indicar nombres ni ninguna referencia que permita identificar a ningún trabajador de los que se vayan a adscribir a la obra, en ninguno de los cargos de su organigrama.**

**La documentación que conforme la relación del equipo técnico, no podrá exceder de 2 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.**

**Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita (relación de personal, títulos académicos, experiencia en el sector y dedicación de cada uno de ellos en la ejecución de la obra), de incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.**

### **1.3.- Gestión medioambiental.-**

Se aportará una memoria de la gestión medioambiental de la obra, debiendo recoger los siguientes apartados :

1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales, gestión ambiental de las tierras y residuos que se prevén generar durante la ejecución de la obra y relación de unidades propuestas a ejecutar en obra para reducir la generación de residuos. Cualquier coste que se genere en la gestión ambiental indicada y unidades propuestas, se consideran incluidos en la oferta del licitador.

Este punto puede llegar a representar un **35 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas (debiéndose anexar, para poder ser puntuable, las cartas de compromiso de las mismas, en las que se deberá recoger de forma expresa, el compromiso de adscribirse al plan de gestión medioambiental de la empresa licitadora).

Este punto puede llegar a representar un **25 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajística del entorno de la obra, y propuesta de reducción del impacto visual de las obras durante su ejecución. Cualquier coste que estas actuaciones generen, se consideran incluidos en la oferta del licitador.

Este punto puede llegar a representar un **20 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra, con especificación de las actuaciones a realizar en las instalaciones y parque de maquinaria, control de accesos temporales, control de movimiento de la maquinaria, desmontaje de las instalaciones provisionales y de las zonas utilizadas para la ejecución de la obra, etc.

Este punto puede llegar a representar un **20 %** de la valoración máxima asignada a la Gestión medioambiental.

**La documentación que conforme la memoria de gestión medioambiental de la obra, no podrá exceder de 7 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4.**

**De incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos, bien a los sub-apartados con incumplimiento o, de producirse incumplimiento en todos, a la totalidad del apartado.**

### **1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.-**

La valoración de las medidas de carácter social para la creación de empleo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes sub-apartados:

1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración: Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos de parados de larga duración a tiempo completo, de duración coincidente con la duración del contrato que se licita.

Este punto puede llegar a representar un **40 %** de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con las recogidas en los sub-apartados siguientes.

2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años. Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos de personas desempleadas con edad superior a los 50 años a tiempo completo de duración coincidente con la duración del contrato que se licita.

Este punto puede llegar a representar un **30 %** de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con la recogida en el sub-apartado anterior.

3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral: Se le asignará la máxima puntuación de este sub-apartado a la oferta que recoja el mayor número de nuevos contratos de jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral. Contrato a tiempo completo de duración coincidente con la duración del contrato que se licita.

Este punto puede llegar a representar un **30 %** de la valoración máxima asignada a las medidas de carácter social para la creación de empleo. Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con las recogidas en el sub-apartado primero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de los nuevos contratos a llevar a cabo para la ejecución de la presente obra, con especificación de su duración. Las personas a contratar no podrán ser coincidentes con la recogida en los sub-apartados anteriores.

**No se podrán indicar nombres ni ninguna referencia que permita identificar a ningún trabajador de los que se vayan a adscribir a la obra. Si durante la ejecución del contrato, en el plazo recogido en el planning de obra, alguno de estos trabajadores dejara de prestar sus servicios, deberán ser reemplazados, en un plazo no superior a un mes, en igual número, por otros trabajadores que cumplan con las características del personal que ha causado baja en la obra.**

**La documentación que conforme las medidas de carácter social para la creación de empleo, no podrá exceder de 3 folios a doble cara, debiéndose presentar impresa y en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al Din A4.**

**De incumplirse lo recogido en los apartados anteriores, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos, bien a los sub-apartados con incumplimiento o, de producirse incumplimiento en todos, a la totalidad del apartado.**

**Valoración final del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor:**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 40 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.1.- Memoria constructiva: 50 puntos.
- 1.2.- Relación del equipo técnico: 5 puntos.
- 1.3.- Gestión medioambiental: 10 puntos.
- 1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo: 35 puntos.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

- "P": la puntuación a obtener.
- "pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.
- "O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.
- "10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

**B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:**

Los criterios recogidos en este apartado hacen referencia a características del objeto del contrato, pudiéndose valorar, como ya se ha indicado, mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

Los criterios de selección son los que se indican a continuación:

**Criterio de selección nº 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.-**

La ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato. Entendiendo por prudencia la penalización óptima en atención a las especiales características de este contrato en oposición a la temeridad, y relacionándola con la cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, por resultar más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se define como "penalidad media" a la media aritmética de las cantidades de penalización por cada día de retraso en la ejecución del contrato ofertados por cada licitador expresada en euros. Si existen entre ellas, ofertas de mayor cuantía a 2 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las propuestas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

“a”: (máxima puntuación) / (penalidad media)<sup>2</sup>

“b”: 2 \* (máxima puntuación) / (penalidad media)

“x”: cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

### **Criterio de selección nº 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.-**

Se propone como segundo criterio de selección la relación entre la prudencia y la reducción del plazo de ejecución. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la reducción del plazo de ejecución, dado que esta reducción permitirá el disfrute de dicha inversión en plazo más reducido, así como la disminución del período de molestias a los vecinos mientras se ejecuta la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días naturales que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se definirá como “reducción del plazo de ejecución medio” a la media aritmética de las reducciones de plazo presentadas, expresada en días naturales. Si existen entre ellas, reducciones de plazo de mayor cuantía a dos veces la media aritmética expresada en días naturales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las reducciones de plazo que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las reducciones de plazo de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (reducción del plazo de ejecución) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

“a”: (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)<sup>2</sup>

“b”: 2 x (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)

“x”: reducción del plazo de ejecución propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

### **Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía.-**

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación

“mo”: mejor oferta

"X": oferta propuesta por cada licitador.  
" \* ": signo de multiplicación

**Valoración final del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: **65 puntos.**
- 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: **25 puntos.**
- 3.- Incremento del plazo de garantía: **10 puntos.**

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

- "P": la puntuación a obtener.
- "pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.
- "O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.
- "10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

Una vez valorados los criterios de selección cualitativos comprendiendo aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, pasando a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los apartados anteriores.

**Fase nº 2.- Criterios económicos.**

Los criterios recogidos en este apartado hacen referencia, como se ha indicado en el apartado anterior, a criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

El documento a valorar deberá estar conformado por los siguientes apartados:

**Criterio de selección único.- Baja de la oferta económica.-**

Se propone como único criterio de selección económico, la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, asignándole al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, teniendo en cuenta que al valor medio de las ofertas presentadas le corresponderá una puntuación de 39 puntos.

Aquellas ofertas superiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 39 * (a / x)$$

siendo:

“Y<sub>x</sub>”: Puntuación de la oferta.

“a”: Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador.

Aquellas ofertas inferiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 39 + (b / x)$$

siendo:

“Y<sub>x</sub>”: Puntuación de la oferta.

“b”: Mejor oferta económica de las presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador.

#### **Valoración final de los criterios económicos:**

Para valorar las ofertas correspondientes al criterio único económico, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de este criterio representan el 40 % de la valoración final de las ofertas.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración final de las ofertas) que se podrá obtener será la indicada a continuación:

##### **1.- Baja de la oferta económica: 40 puntos.**

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto al criterio indicado, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

#### **Valoración final de las ofertas.-**

La valoración final de las ofertas se realizará del siguiente modo:

**- Criterios cualitativos: 60% de la valoración final:**

- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor: **40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos.**
- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas: **60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos.**

**- Criterios económicos: 40% de la valoración final.**

Una vez valorados los criterios de selección de los dos tipos de criterios en los que se ha estructurado el procedimiento de adjudicación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

**Décimo.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que esta dificultaría la correcta ejecución de la obra, desde el punto del vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de los trabajos, al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo primero.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.01.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 o 6	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 o 6	E

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los



medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (3.419.786,21 euros) cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	70% sobre valor estimado de contrato
2.279.857,47 euros	1.595.900,23 euros

11.02.- Para las personas empresarias no españoles de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décimo segundo.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo tercero.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo cuarto.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.4 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45000000-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo quinto.-** Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se

aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE N°: 275 de 17 de noviembre de 2015).

La ejecución del proyecto "Acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, T.M. Mogán" se tiene previsto cofinanciar en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad que corresponden por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

**Décimo sexto.-** El proyecto "Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín", cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

**Décimo séptimo.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

#### **PROPUESTA**

1º.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

2º.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

3º.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 17 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento,

en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para declarar la caducidad de los expedientes sancionadores abiertos a la entidad UTE MOGÁN LIMPIO, referencia 17-SERV-69 y 17-SERV-83, sin perjuicio de poder iniciar otro procedimiento respecto de aquellas infracciones que no se consideren prescritas, expediente 19-SERVLV-03.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Limpieza Viaria de este Ayuntamiento, de 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Obras Públicas, Servicios Públicos y Embellecimiento.-  
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-  
Ref.: VGN/vmrs  
Expte.: 19-SERVLV-03**

**D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de **Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos**, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la **“Solicitud de declaración de caducidad de los expedientes sancionadores abiertos a la UTE MOGÁN LIMPIO: 17-SERV-69 y 17-SERV-83”**, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Visto Informe de fecha 3 de julio de 2019 suscrito por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución Nº 1169/2018, que literalmente señala:

**“ASUNTO: Solicitud de declaración de caducidad de los expedientes sancionadores abiertos a la UTE MOGÁN LIMPIO 17-SERV-69 Y 17-SERV-83**

**Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, Técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución Nº 1169/2018, tiene a bien realizar el siguiente

#### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha **29 de abril de 2014** se adjudica a las entidades **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.**, respectivamente entidades comprometidas a constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, el “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán” bajo la modalidad de concesión administrativa, REF.: 10-GSP-02, por un importe anual sin I.G.I.C. de un 1.328.066,34€, correspondiéndole un I.G.I.C. de 92.964,64€, atendiendo al PROYECTO ECONÓMICO que se detalla a continuación por un plazo de 10 años y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación detallados a continuación, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta y atendiendo en todo caso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, P.C.A.P. y P.P.T.P., respectivamente).

#### **CRITERIO Nº 1.- PROYECTO ECONÓMICO**

<b>LIMPIEZA VIARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
TOTAL GASTOS PERSONAL	1.018.061,09 €
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>1.018.061,09 €</b>
TOTAL VEHÍCULOS	72.383,49 €
TOTAL OTROS GASTOS VEHÍCULOS	64.875,79 €
TOTAL MAQUINARIA	1,898,58 €

**Acta nº 27/2019 de Junta de Gobierno Local**

<b>LIMPIEZA VIARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
TOTAL HERRAMIENTAS	4.232,00 €
TOTAL SERVICIO DE PREVENCIÓN	6.600,00 €
TOTAL EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	12.419,00 €
TOTAL TRATAMIENTOS QUÍMICOS	7.200,00 €
SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA	1.500,00 €
TOTAL INSTALACIONES FIJAS	45.000,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN PAPELERAS	19.660,70 €
<b>TOTAL MATERIAL</b>	<b>235.769,56 €</b>
TOTAL CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN	5.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>TOTAL COSTE DEL SERVICIO SIN IMPUESTOS</b>	<b>1.258.830,65 €</b>
% GASTOS GENERALES (2,00%)	25.176,61 €
% BENEFICIO INDUSTRIAL (3,50%)	44.059,07 €
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>1.328.066,34 €</b>
I.G.I.C. (7%)	92.964,64 €
<b>TOTAL COSTE DEL SERVICIO (E/año)</b>	<b>1.421.030,98 €</b>

#### **CRITERIO Nº 2.- MEJORA EN EQUIPAMIENTO EN MAQUINARIA**

Con respecto a este criterio las entidades **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.**, respectivamente entidades comprometidas a constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, presenta modelo señalándose con un "SI" a todas las mejoras para cada una de las maquinarias.

#### **CRITERIO Nº 3.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN**

Las entidades **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.**, respectivamente entidades comprometidas a constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, se compromete a destinar un gasto en campaña sensibilización, por un importe anual de (precio, sin IGIC) 79.114,10€.

#### **CRITERIO Nº 4.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CHICLES**

Las entidades **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.**, respectivamente entidades comprometidas a constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, se compromete a destinar un gasto en campaña de eliminación de chicles, por un importe anual de (precio, sin IGIC) 203.259,15€.

En el proyecto de eliminación de chicles se adscribirán los siguientes medios: 1 peón especialista y 1 peón, 1 furgón con equipo limpiachicles y 1 hidrolimpiadora de agua caliente; realizándose en horario de 14,00 a 20,40 durante 6 días a la semana, haciendo un total de 298 jornadas/año.

#### **CRITERIO Nº 5.- MEJOR OFERTA DE SUMINISTRO, COLOCACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS**

Las entidades **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.**, respectivamente entidades comprometidas a constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, se compromete al suministro, colocación, limpieza y mantenimiento de un número total de papeleras ascendente a 1.504 unidades.

**Segundo.** Se firma el “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán” bajo la modalidad de concesión administrativa, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con fecha **10 de junio de 2014**. Desde la formalización del contrato, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 90 días naturales para la efectiva puesta a disposición de los medios materiales detallados en el P.P.T.P y que se han de adscribir al servicio.

**Tercero.** Mediante **Decreto Nº 2.754/2014** de fecha **30 de septiembre de 2014** se amplía en 10 días hábiles el plazo inicialmente previsto para llevar a cabo el Acta de Inicio del “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán”, tras los escritos en fecha 9 y 22 de septiembre de 2014 presentados por D. Antonio Pérez Redondo, actuando en nombre y representación del adjudicatario del contrato, la entidad “**GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE MOGÁN LIMPIO)**”.

**Cuarto.** Con fecha **13 octubre de 2014** se firma **ACTA DE INICIO** del “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán” en disconformidad y se suspende el inicio del servicio, al no estar disponible y presente los medios materiales y humanos exigibles en el correspondiente P.P.T.P.

**Quinto.** Con fecha **2 de enero de 2015** se levanta **Acta de Inicio “NO FAVORABLE”** del “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán”, firmado por el ingeniero industrial municipal D. Víctor Rodríguez Bueno y D. Antonio Pérez Redondo, actuando en nombre y representación de la entidad “**GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE MOGÁN LIMPIO)**”, relacionándose de forma sucinta los medios materiales y humanos a adscribir al mencionado servicio, el cumplimiento o incumplimiento mediante un “SI” o un “NO”.

**Sexto.** Se aprueba el inicio del expediente de modificación Nº 1 del “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán”, REF: 10-GSP-02 y da trámite de audiencia a la Concesionaria, mediante acuerdo plenario de fecha **28 de abril de 2016**.

**Séptimo.** Con fecha **30 de junio de 2016** el Pleno municipal adoptó el acuerdo de “aprobación expediente de modificación de “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán”, determinándose el nuevo precio, sin incluir IGIC en 1.448.119,69€, y correspondiendo un IGIC del 7% por importe de 101.368,38€, siendo las causas de la modificación del contrato, las siguientes:

- El aumento de los medios personales en 4 peones de barrido.
- La incorporación de un camión dotado de caja basculante, abatible, plataforma elevadora y grúa en sustitución del previsto en P.P.T.P.
- El aumento de la partida económica de “FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS” con el fin de garantizar la limpieza de viales y peatonales donde se desarrollen conciertos, cabalgatas, verbenas, fiestas populares, campañas electorales, manifestaciones o actos o ferias y romerías, etc. según las características del evento.

**Octavo.** Se firma el contrato del modificado nº 1 del “Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán” con fecha **27 de julio de 2016**.

**Noveno.** En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2017 se acuerda incoar expediente sancionador a la entidad “**GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE MOGÁN LIMPIO)**”, según expediente 17-SERV-47, por varios incumplimientos en las condiciones estipuladas en el P.P.T.P.

**Décimo.** A fecha **30 de octubre de 2017** el Ayuntamiento de Mogán solicita a la concesionaria la documentación necesaria sobre el “**CRITERIO Nº 4.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CHICLES**” mediante un requerimiento de documentación y para la justificación de la prestación del servicio que se está realizando tal y como se comprometió la adjudicataria en su oferta económica.

**Décimoprimer.** En la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2017 se acuerda finalizar el procedimiento del expediente sancionador 17-SERV-47 a la entidad “**GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE MOGÁN LIMPIO)**”.

**Décimosegundo.** Según decreto número 2017/3559, con fecha 14 de diciembre de 2017, se acuerda incoar un expediente sancionador a la entidad **“GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE MOGÁN LIMPIO)”**, según expediente 17-SERV-69, por varios incumplimientos leves en las condiciones estipuladas en el P.P.T.P.

**Décimotercero.** En la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2017 se acuerda incoar un expediente sancionador a la entidad **“GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE MOGÁN LIMPIO)”**, según expediente y 14-SERV-83, por varios incumplimientos graves y muy graves en las condiciones estipuladas en el P.P.T.P.

## **CONSIDERACIONES**

**VISTO.-** El informe emitido por D. Pablo Wood Valdivieso, Técnico de Administración especial, Letrado, adscrito a la Unidad de Asesoría Jurídica y de Contratación en virtud de decreto nº 736/2017, modificados por decreto nº 747/2017 y nº 1276/2017, que en los fundamentos jurídicos de su informe literalmente expone:

**PRIMERO.-** El artículo 21 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones públicas dispone:

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de 6 meses salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, **desde la fecha del acuerdo de iniciación**

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

**SEGUNDO.-** El artículo 25 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguiente efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieran comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95

**TERCERO.-** El invocado artículo 95 establece:

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la Caducidad procederán los recurso pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámite, siempre que no sean indispensables para dictar la resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho a su referido trámite.
3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.
4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

### **CONCLUSIÓN**

*Procede efectivamente la declaración de la caducidad por haber transcurrido más de tres meses sin resolver el procedimiento, sin perjuicio de poder iniciar otro procedimiento de aquellas infracciones que no se consideren prescritas*

*En Mogán a 28 de junio de 2019*

**CONSIDERANDO.-** Que la Sentencia 65/2005 del Tribunal Constitucional viene a decir que dentro del plazo fijado por la norma, la Administración no sólo está obligada a resolver el procedimiento, sino también a notificar la resolución de forma expresa.

*En base a las anteriores consideraciones de realiza la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la caducidad del expediente sancionadores abiertos a la UTE MOGÁN LIMPIO 17-SERV-69 Y 17-SERV-83, sin perjuicio de poder iniciar otro procedimiento respecto de aquellas infracciones que no se consideren prescritas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente informe a la Unidad de Contratación.

**Tercero.-** Dar traslado de presente informe a la Junta de Gobierno Local para su consideración”

*En su virtud y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente*

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente sancionadores abiertos a la UTE MOGÁN LIMPIO 17-SERV-69 Y 17-SERV-83, sin perjuicio de poder iniciar otro procedimiento respecto de aquellas infracciones que no se consideren prescritas.

**SEGUNDO.--** Dar traslado del presente informe a la Unidad de Contratación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.



## **CUARTO.- URBANISMO.**

**4.1.-** Propuesta para el otorgamiento a D. GERARDO ANTONIO SERRANO FONTANILLO, en representación de don Mohamed Omran Kandar Hammoud, licencia de obra mayor consistente en "legalización de agrupación de locales, proyecto eléctrico y licencia de apertura de actividad clasificada, de los locales 1 y 2, en la calle Isla de Lobos, s/n, Puerto Rico", expediente 5744/2018-11.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 27 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: PSB  
Expte.: 5744/2018-11**

### **INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes.*

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que, con fecha 13/4/2018, (Reg. Entrada Nº 5744), **DON GERARDO ANTONIO SERRANO FONTANILLO en representación de Mohamad Omran Kandar Hammoud**, presenta escrito en virtud del cual solicita **licencia de obra mayor consistente en: Legalización de agrupación de locales, proyecto eléctrico y licencia de apertura de actividad clasificada, de los locales 1 y 2, en la calle Isla de Lobos, s/n, Puerto Rico**, en este Término Municipal.

**II.-** Que, con fecha 24/6/2019, Dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento, emite informe técnico FAVORABLE, considerando, literalmente, lo siguiente:

**<<I.-** Solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Don Gerardo Antonio Serrano Fontanillo en representación de Mohamad Omran Kandar Hammoud, con RE 5744 de fecha 13/04/2018, **solicitando licencia para “Legalización de agrupación de locales, proyecto eléctrico y licencia de apertura de actividad clasificada, de los locales 1 y 2, en la calle Isla de Lobos, s/n, Puerto Rico, Mogán”, acompañada de la siguiente documentación:**

- Justificante del abono de tasas y precios públicos para tramitación de licencia de obras mayores.
- Proyecto de ejecución en formato digital, visado nº GC95701/00 y fecha 27/02/2018, denominado Legalización de agrupación de locales, proyecto eléctrico y licencia de apertura, redactado por D. Gerardo Antonio Serrano Fontanillo, colegiado nº 2106 por el Colegio oficial de ingenieros industriales de canarias oriental.

**II.-** Informe técnico de Doña Yésica Carolina Galindo Alemán de fecha 06 de marzo de 2019.

**III.-** Notificación de requerimiento de fecha 07 de marzo de 2019, recibido con fecha 18/03/2019.

**IV.-** Aporte de documentación por parte del solicitante con Registro de Entrada nº 325/2019 y fecha 12/05/2019, acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo Acondicionamiento de la actividad del expediente 5744/2018.

### **INFORME TÉCNICO**

Se ha tenido en cuenta para el estudio de este expediente los siguientes documentos:

- NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mogán (CUMAC 17 NOVIEMBRE 1987, BOC nº3, 06 enero de 1988 \_ BOP nº 162, 19 diciembre 2008).
- Proyecto de Urbanización de Puerto Rico (Comisión Provincial de Urbanismo 12 Diciembre 1.967).
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad (BOE nº 122 de 23 de mayo de 1.995).
- Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán (BOP nº 39, de 25/03/2015).



- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005.

### CONSIDERACIONES

**Primero.-**Tras estudio de la documentación aportada se consideran que las obras a ejecutar se ajustan a las determinaciones de la ordenación urbanística y demás normativas de obligado cumplimiento, siempre que se ajuste a los siguientes condicionantes:

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

**Segundo.-**Que las obras a realizar se encuentran ejecutadas, ya que la licencia solicitada corresponde a la Legalización de las mismas. Por ello, no es necesaria la justificación de la Seguridad y Salud y la Gestión de Residuos.

**Tercero.-** De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. No es necesaria la Gestión de residuos, puesto que la licencia se realiza para la legalización de obras ya ejecutadas.

**Cuarto.-** El proyecto de ejecución CUMPLE, en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005, se comunica el **presupuesto de ejecución material: 6.177,84 € + 12.971,03€ = 19.148,87 €.**

### CONCLUSIONES

En base a lo anterior cabe informar con **CARÁCTER FAVORABLE** a la licencia de obra mayor para “**Legalización de agrupación de locales, proyecto eléctrico y licencia de apertura de actividad clasificada, de los locales 1 y 2, en la calle Isla de Lobos, s/n, Puerto Rico, Mogán**”, según proyecto redactado por el Ingeniero industrial D. Gerardo Antonio Serrano Fontanillo, colegiado nº 18932 Y D. Ángel Rodríguez Fernández, colegiado nº 2106. Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental con el nº GC95701/00 y fecha 27/02/2018, condicionada a la aportación de la siguiente documentación:

- Pago del ICIO.

Este informe técnico sólo se pronuncia respecto a la licencia de obras. No contiene las observaciones y requerimientos asociados a la apertura de la actividad del local, que tendrá que ser realizado por la Sección de Aperturas adscritos a la Sección de Urbanismo, y que requerirá la respectiva licencia.>>

**III-** Que con fecha 25/6/2019 se emite informe económico en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 497,87 €.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.

**II.-** Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTENC en relación al artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Otorgar a **DON GERARDO ANTONIO SERRANO FONTANILLO** en representación de **Mohamad Omran Kandar Hammoud**, licencia de obra mayor consistente en: **Legalización de agrupación de locales, proyecto eléctrico y licencia de apertura de actividad clasificada, de los locales 1 y 2, en la calle Isla de Lobos, s/n, Puerto Rico, en este Término Municipal**

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez que se haya aportado la siguiente documentación:**

- **Justificante de pago de la liquidación provisional del I.C.I.O.**

**TERCERO.-**Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, **ACUERDO** que por sí mismo **NO** constituye **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, deberán hacerse las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1º.- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º.- Una vez obtenido el Título Habilitante, las obras se **iniciarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación del título, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, contados a partir de la iniciación de las mismas, que se deberá comunicar a este Organismo a efectos de vigilancia y control. Igualmente deberá comunicarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras.

Así, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración (o bien: en conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, SENPc), previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3º.-Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnicos directores.

4º.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5ª.-Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6ª.-Si para la ejecución de la obra necesitara la **ocupación del dominio público local** con contenedor o bañera, o grúa o similar, deberá solicitar y obtener, con carácter previo, la preceptiva autorización municipal para ello.

7ª.-Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

8ª.-En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.

9ª.-En su caso, se completará la obra con los rebosamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de las Tasas municipales por expedición de este tipo de documentos, las cuales ya se abonaron así como el la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 497,87 €, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería (Sección: Rentas)** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

El presente informe, que se emite a petición de la Jefatura del Servicio, consta de cuatro páginas numeradas en el margen inferior derecho.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “Servicio de redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor NN.S., Polígono 18 S.A.U., Loma de Pino Seco de Arguineguín y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada”, así como el inicio del expediente de contratación, referencia URB-2019-023.

Vista la propuesta emitida por la Técnica de Administración General de este Ayuntamiento, de 17 de junio de 2019, que literalmente dice:

**“Servicio: Urbanismo.  
Negociado: Planeamiento.  
N/Ref.: MPSB/algm.  
Expte.: URB 2019-023.**

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), en atención a la contratación del << SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS., POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO DE ARGUINEGUÍN Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA >>, se tiene a bien emitir el siguiente:

## INFORME

PRIMERO.- El Artículo 28 – Necesidad e Idoneidad del Contrato y Eficiencia en la Contratación – de la << Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 >>, en adelante << LCSP'17 >>, dispone lo siguiente:

<< Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. >>

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los Artículos 17 – Contrato de Servicios – y 25 – Contratos Administrativos – de la << LCSP'17 >>, estableciendo el artículo 17 lo que sigue:

<< Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. >>

TERCERO.- Según se especifica en el Artículo 116.1 – Expediente de Contratación: iniciación y contenido – de la << LCSP'17 >>:

<< La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. >>

CUARTO.- El vigente instrumento de planeamiento urbanístico general del término municipal de Mogán resultan ser las << Normas Subsidiarias de Planeamiento >>, en adelante << NN.SS. >>, aprobadas estas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 17 de Noviembre de 1.987. Dicho acuerdo se publicó en el << Boletín Oficial de Canarias número 3, del miércoles 6 de enero de 1.988 >> y posterior publicación del texto de su articulado en el << Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2.008 >>.

Mientras se mantuvo sin publicar íntegramente el texto del articulado de las << NN.SS. >>, dichas normas aunque válidas, no pudieron entrar en vigor, habiendo cobrado vigencia tan sólo a partir de los quince días hábiles siguientes a su publicación, en concreto el día 09 de enero de 2.009.

El hecho que las << NN.SS. >> no cobraran vigencia hasta principios de enero de 2.009 suscita el problema de la validez y eficacia de los planes parciales adoptados en virtud de las << NN.SS. >>, antes de que estas últimas fueran publicadas. En esta situación se encontraría el << Plan Parcial Loma de Pino Seco >>, que se aprobó definitivamente por la << Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias >>, en sesión de fecha de 23 de febrero de 1.989 (B.O.C. Nº 062, miércoles 03 de mayo de 1.989 – 406), y subsiguientes modificaciones:

- << Modificación Puntual del Plan Parcial Loma de Pino Seco >> (CUMAC, 30 Octubre 1.997) (B.O.C. Nº 003, miércoles 07 de enero de 1.998 – 26).
- << Modificación del Plan Parcial Loma de Pino Seco – Arguineguín, Parcelas B-7 y B-13 >> (Sesión Ordinaria Pleno Municipal, 15 Noviembre 2.002) (B.O.C. Nº 226, miércoles 19 de noviembre de 2.003 – 4360).
- << Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Parcelas B-2 y B-3 >> (COTMAC, 03 Noviembre 2.004) (B.O.C. Nº 098, lunes 25 de mayo de 2.009 – 783).

En este caso, el problema no deriva de que el texto del articulado del plan parcial haya sido o no publicado – defecto que podría subsanarse con su publicación ulterior –, sino que se haya adoptado en desarrollo de unas

normas no publicadas y, por lo tanto, no vigentes ni eficaces. Ello tiene como consecuencia inevitable la nulidad del plan puesto que, en el momento de aprobarse, no existía aún la norma que habilitaba su desarrollo a través de un plan parcial.

Todo lo anterior, conjuntamente a que las << NN.SS. >>, así como el << Plan Parcial Loma de Pino Seco >>, no se encuentran adaptados al marco jurídico vigente en materia de ordenación del suelo, en concreto a la << Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias >>, en adelante << LSENPC'17 >>, ni en su momento lo estuvieron al que conformaba el << Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias >>, que se haga, ya no solo necesaria, sino obligada, la tramitación de una modificación menor de las << NN.SS. >>, para el ámbito territorial correspondiente al Polígono 18 de suelo apto para urbanizar, de la Loma de Pino Seco de Arguineguín, en este término municipal, lo mismo conjuntamente con la correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, todo ello ante la necesidad de solventar la situación de inseguridad jurídica existente derivada de los hechos descritos.

Todo lo anterior y considerando que la adopción del necesario acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las alegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, que en virtud de todo lo hasta aquí expuesto, se eleve a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si así se estima oportuno y procedente, la siguiente:

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de << SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS., POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO DE ARGUINEGUÍN Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA >>.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de contratación del << SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS., POLÍGONO 18 S.A.U., LOMA DE PINO SECO DE ARGUINEGUÍN Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA >>.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se finalmente se adopte, tanto al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, así como al Servicio de Contratación, en ambos casos de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de 4 (CUATRO) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **QUINTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.**

**5.1.-** Propuesta para la imposición a la entidad MARCSEJCAN, S.L., de una multa por importe de 751,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “ocupar la Plaza Pedro Betancor en la Playa de Mogán con sillas, mesas, sombrillas y bases de sombrillas careciendo de autorización municipal”, expediente 005/2019 DP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

“**U.A. DE SANCIONES**

**Acta nº 27/2019 de Junta de Gobierno Local**

Ref: AMO  
Expte. Nº: 005/2019 DP/SAN  
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 1909/2019**, de fecha 6 de junio de 2019, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **MARCSEJCAN S.L.**, con **NIF B-76327873**, como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, consistente en: **<<ocupar la Plaza Pedro Betancor en la playa de Mogán con sillas, mesas, sombrillas y bases de sombrillas careciendo de autorización municipal>>** tipificada en el [artículo 18 e) Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal] de la citada ORODP, **sancionable**, con **multa de 1.125,50 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **MARCSEJCAN S.L.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán (en adelante, ORODP), consistente en: **<<ocupar la Plaza Pedro Betancor en la playa de Mogán con sillas, mesas, sombrillas y bases de sombrillas careciendo de autorización municipal>>**, es **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 18 apartado e) **Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal**, de la citada OGRP, **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa de 751,00 € hasta 1.500,00 €.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la inculpada no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751,00 €**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y



concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a la entidad **MARCSEJCAN S.L.**, con NIF B-76327873, **una multa de 751,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<ocupar la Plaza Pedro Betancor en la playa de Mogán con sillas, mesas, sombrillas y bases de sombrillas careciendo de autorización municipal>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**6.1.-** Propuesta para tomar conocimiento del Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la tasación de costas judiciales, dictado en la Ejecución de Títulos nº 24/2018, Procedimiento Ordinario nº 329/2016, que establece las mismas en la cantidad de 3.952,55 euros a favor de \*\*\*\*\*.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 1 de julio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref: MSC**

**EXPTE: Ejecución de títulos judiciales nº 24/2018. Procedimiento Abreviado Nº 329/2016.**

**Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales. Decreto costas ejecución.**

**INFORME**

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, personal laboral, abogada, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría jurídica y Mediación, según Decreto Nº 2235/20115 de 24 de julio, emito al amparo del artículo 195 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 24/04/2018 con asunto “dación de cuentas de resoluciones judiciales, acuerdos que procedan” tomó conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de fecha 23/01/2018 dimanante de procedimiento abreviado nº 329/2016 tramitado a instancia de \*\*\*\*\* , por la que se anula la desestimación presunta de la reclamación de pago por los servicios prestados en el recurso contencioso administrativo 2634/2003 por el Bufete Muñoz Machado Abogados.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 07/05/2019 de JCA Nº 4 por la que se ordena la práctica de la tasación de costas interesada de contrario al que se acompaña minuta dándose traslado a este ayuntamiento, ascendiendo la tasación de costas a la cantidad de 3952,55 €. En fecha 20/05/2019 se remite al JCA Nº4 escrito de alegaciones a la tasación de costas formándose, mediante diligencia de ordenación de fecha 28/05/2019, pieza separada de impugnación de las costas judiciales por indebidas dándose traslado al contrario para que en el plazo de tres días manifieste si acepta o no la reducción solicitada, manifestando mediante escrito, con acuse recibo lexnet de fecha 31/05/2019, rechazo a la conformidad sobre reducción de costas.

**Acta nº 27/2019 de Junta de Gobierno Local**

**RESULTANDO** Decreto de JCA Nº 4 de fecha 18/06/2019, con notificación lexnet de fecha 19/06/2019, dictado en la ejecución de títulos judiciales Nº 24/2018, con procedimiento de origen N.º 329/2016 en el que se acuerda desestimar la impugnación formulada manteniendo la tasación de costas practicada que queda fijada en 3952,55 euros (tres mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos).

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015 de fecha 22 de junio, la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de Decreto de JCA Nº 4 de tasación de costas judiciales, de fecha 18/06/2019, dictado en la Ejecución de títulos Nº 24/2018 con Procedimiento de origen, Procedimiento ordinario Nº 329/2016 que establece las mismas en la cantidad total de 3952,55 euros (tres mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos).

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de **3952,55 euros** en concepto de costas judiciales de la Ejecución de títulos judiciales Nº 24/2018 de acuerdo con lo dispuesto en Decreto del JCA Nº 4 de Las Palmas a favor de \*\*\*\*\* , que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de que se realice retención de crédito (RC) y se proceda a abonar la cantidad de **3952,55 euros** en concepto de costas judiciales de la Ejecución de títulos judiciales Nº 24/2018 a favor de \*\*\*\*\* , que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesoría jurídica así como duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el juzgado.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.2.-** Propuesta para tomar conocimiento del Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, que desestima la impugnación formulada por este Ayuntamiento, manteniéndose la tasación de costas practicadas que quedan fijadas en la cantidad de 4.839,89 euros, a favor de la entidad AGUAS DE TIRAJANA, S.L., Procedimiento Ordinario nº 441/2012.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
REF: MSC**

**EXPTE:** Procedimiento ordinario Nº 441/2012. Ejecución de títulos judiciales Nº 10/2017.

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Decreto tasación de costas judiciales

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 195.1 y 2 del ROM, emito el presente informe

**RESULTANDO** Auto de fecha 29/06/2017 dictado por el JCA Nº 4 en Ejecución de títulos judiciales Nº 10/2017, Procedimiento de origen Nº 441/2012 Materia; otros actos de la administración, por el que se acuerda fijar la indemnización a percibir por la ejecutante en la cantidad de 330.565,32 euros más los intereses legales, resolución judicial de la que la Junta de Gobierno tomó conocimiento en su sesión ordinaria de fecha 19/07/2017.

**RESULTANDO** Decreto de JCA Nº4 dictado en Ejecución de Títulos Judiciales Nº10/2017, de fecha 08/05/2018, notificado vía lexnet en fecha 09/05/2018, por el que se aprueba la liquidación de intereses en la cantidad de 9733,92 euros, resolución judicial tomada en conocimiento por la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria de fecha 22/05/2018.

**RESULTANDO** Tasación de costas de fecha 29/01/2019 practicada por el Letrado de la Administración de Justicia de JCA Nº 4 en Procedimiento de ejecución de títulos judiciales Nº 10/2017 según la cual la tasación de costas asciende a un total de 4839,89 euros. En fecha 28/02/2019 se presenta escrito de impugnación de costas procesales por la procuradora de los tribunales y de este Ayuntamiento abriéndose pieza separada de impugnación de costas judiciales (Diligencia de ordenación de fecha 06/03/2019 notificada vía lexnet en fecha 07/03/2019)

**RESULTANDO** Decreto de JCA Nº 4 de fecha 20/05/2019, notificado vía lexnet en fecha 22/05/2019, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ Desestimar la impugnación formulada por la Procuradora Dª María del Carmen Suárez Valencia mantener la tasación de costas practicada, que queda fijada en 4.839,89 euros ( cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) a cuyo pago viene obligado el Ayuntamiento de Mogán a favor de Aguas de Tirajana S.L.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de Jurisdicción contencioso administrativo (en adelante LJCA ) la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 106.1,2 y 4 de LJCA cuando la administración fuera condenada al pago de cantidad líquida, a la que se añadirá el interés legal del dinero calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable.

Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015 de fecha 22 de junio, la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de JCA Nº 4 de fecha 20/05/2019, notificado vía lexnet en fecha 22/05/2019, que desestima la impugnación formulada por este Ayuntamiento manteniéndose la tasación de costas practicadas que quedan fijadas en 4.839,89 euros (cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) a cuyo pago está obligada esta administración a favor de Aguas de Tirajana S.L

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de abonar la cantidad de **4.839,89 euros** (cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) en concepto de costas judiciales de la Ejecución de títulos judiciales Nº 10/2017 con Procedimiento de origen Procedimiento ordinario Nº 441/2012, de acuerdo con lo resuelto por el Decreto de JCA Nº 4 de fecha 20/05/2019 a favor de Aguas de Tirajana S.L.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, acompañado del Decreto dictado por el JCA Nº 4, a los efectos de asignar crédito presupuestario (RC) por la cantidad de **4.839,89 euros** y se proceda a abonar la cantidad de 4839,89 euros (cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) a favor de Aguas de Tirajana S. L.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Asesoría Jurídica así como duplicado de la transferencia a efectos de su justificación en el Juzgado.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría jurídica municipal, la Secretaría general y la Corporación municipal del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.3.-** Propuesta para tomar conocimiento del Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, que acuerda aprobar la tasación de las costas practicada por importe de 412,47 euros, cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento, en el Procedimiento Abreviado nº 263/2018.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 4 de julio de 2019, que literalmente dice:

“**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN**  
Ref.: MSC

**Expte.: Procedimiento Abreviado N° 263/2018. Materia: contratos administrativos**  
**Asunto: Toma de conocimiento. Decreto tasación costas judiciales**

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto expediente de Procedimiento abreviado N° 263/2018 Materia; Contratos administrativos, emito el presente que baso en los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**RESULTANDO** Sentencia de fecha 18/01/2019 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 3 en el Procedimiento abreviado N° 263/2018 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Raquel María Hidalgo Fernández, en nombre y representación de \*\*\*\*\*, declarando la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución y reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad de 1494,80 euros, más intereses, desde la fecha de 3 de abril de 2017, y costas.”

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2019 toma conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 3 en el Procedimiento abreviado N° 263/2018 que declara el acto administrativo nulo y reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por este Ayuntamiento en la cantidad de 1494,80 euros, más intereses y costas.

**RESULTANDO** Decreto de tasación de costas de fecha 01/07/2019 dictado por el JCA N.º 3 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal: “Acuerdo: aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 17/05/2019, por importe de 412,47 € a cuyo pago ha sido condenada la parte Ayuntamiento de Mogán”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA) establece que “luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

**CONSIDERANDO** el artículo 106 de la LJCA cuando la administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable, si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente emito la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de Decreto de fecha 01/07/2019 dictado por el JCA N° 3 que acuerda aprobar la tasación de costas practicada por importe de **412,47 euros** a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de **412,47 euros** (cuatrocientos doce euros con cuarenta y siete céntimos) en concepto de costas judiciales de Procedimiento Abreviado N° 263/2018.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de proceder al pago con cargo a la retención de crédito N.º 920 22604 22019000026 por importe de 412,47 euros mediante su consignación en la cuenta bancaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Las Palmas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

**Acta n° 27/2019 de Junta de Gobierno Local**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**7.1.-** Propuesta para la autorización de la cesión del contrato solicitada en el contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán", adjudicado a la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., expediente 16-OBR-43.

Vista la propuesta emitida por el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 9 de julio de 2019, que literalmente dice:

#### **"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Expte.: 16-OBR-43**

*Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43.*

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2018, entre otras cuestiones, acuerda:

**"PRIMERO.-** Declarar válido el acto de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. con C.I.F: B-62997598, el contrato de ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán", Ref: 16-OBR-43, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, por un importe sin I.G.I.C. de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.969.907,98) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, y de acuerdo con los siguientes términos de su oferta en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor, recogidos en el informe emitido en fecha 18 de mayo y 14 de junio de 2018 por Técnico Municipal, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 6.000 €, SEIS MIL EUROS, así como a garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

**(..)"**

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 348.495,40 euros, Carta de pago nº 320180002448 de fecha 28 de junio de 2018.

> **VISTO que el contrato se formaliza en fecha 1 de agosto de 2018.**

> **VISTO que en fecha 23 de agosto de 2018 se levanta el Acta Viable de comprobación de replanteo, con observaciones por parte del contratista.**

> **VISTO** que por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 13 de noviembre de 2018, se acordó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra denominada “Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”, Ref: 16-OBR-43, adjudicado por un importe sin I.G.I.C. de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.969.907,98) euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, a la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U., atendiendo a los informes obrantes en el expediente.

**TERCERO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra “Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”, Ref: 16-OBR-43, por un importe total incluyendo la baja y el IGIC (0%) que asciende a la cantidad de **10.282.870,59 euros**, que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de **3.312.962,61 euros**, que equivale a un aumento del **47,53%** sobre el presupuesto adjudicado, y adjudicarlo a la entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F: B-62997598, con un incremento de **ocho (8) MESES** en el plazo de ejecución, resultando un plazo total de ejecución de **treinta y dos (32) meses**.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **165.648,13 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.”

> **VISTO** que en fecha 16 de noviembre de 2018 se formaliza Contrato administrativo de adjudicación del MODIFICADO Nº 1, en el que se recoge respecto a la garantía definitiva que “Existe una variación en el importe de la garantía definitiva que supone un incremento de ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (165.648,13) depositada en la Tesorería Municipal, el día 15 de noviembre de 2018, bajo el número de operación 320180004919”.

> **VISTO** que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones: Autorizar el derecho a OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra y hasta el 20 por 100 de los equipos que se han detallado en el informe de los directores de la obra, así como Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación respecto del contrato de la meritada obra con condiciones recogidas en dicho acuerdo.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Que habiendo sido amortizada la cantidad suficiente, se proceda a la devolución de los avales, depositados por la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U** en la Tesorería de este Ayuntamiento, por importe total de **300.000,00 €**, que se relacionan a continuación:

32018003524	100.000,00 €	7275714/07/41/2018/5472
32018003525	100.000,00 €	7275714/07/41/2018/5473
32018003526	100.000,00 €	7275714/07/41/2018/5474

> **VISTO escrito presentado por la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U, en fecha 6 de junio de 2019**, donde, entre otras cuestiones, expresa:

<<...Sirva la presente para comunicarles los problemas económicos acaecidos en nuestra empresa durante los últimos meses y que nos impiden la continuación normal de las obras que tenemos con ustedes contratadas.

Como habrán podido comprobar, la obra que estaba en ejecución ha sufrido su completa paralización, y el motivo no es otro que la falta de pago de nuestra empresa a los diferentes proveedores y subcontratistas que colaboran en la ejecución de la obra. Como solicitan, les adjuntamos un listado actualizado a día de hoy de todas las facturas que quedan pendientes de abonar de los meses de abril y mayo.>>

> **VISTO escritos presentados los días 5 y 10 de junio de 2019, de empresas subcontratadas para la ejecución de la obra donde manifiestan el impago de distintas facturas pertenecientes a los meses de abril y mayo.**

> **VISTO trámite de audiencia conferido al contratista** desde la Unidad de Obras, en el que se le requiere, en síntesis, para la aportación de documentación y al objeto de aclarar la situación en la que encuentra la empresa.

> **VISTO** Informe emitido por el Técnico municipal designado como Director de la Obra, en fecha 26 de junio de 2019, en el que propone iniciar el procedimiento de resolución del contrato, que obra incorporado al expediente administrativo.

> **VISTO** que en fecha 28 de junio de 2019 se emite, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, con el Visto Bueno del Secretario de la Corporación, Informe Jurídico sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la resolución del contrato.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 2 de julio de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

**“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada “Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, adjudicado a la entidad mercantil OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., por incumplimiento culpable del contratista, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 211.1 f) de la LCSP, atendiendo al Informe Técnico de fecha 26 de junio de 2019.**

**SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al contratista, a los avalistas y aseguradores del contrato de obras, por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. (...)**

> **VISTO** Informe emitido por el Técnico municipal designado como Director de la Obra, en fecha 8 de julio de 2019, en el que propone denegar la cesión del contrato, y que literalmente informa:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**

**Ref.: AFS**

**Expte.: 16-OBR-43**

Adela Falcón Soria (Directora de Obra) en relación a la obra **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, tiene a bien emitir el siguiente:

## **INFORME**

### **1.- ANTECEDENTES.**

1.1.- La adjudicación de este contrato se adoptó en Pleno de Corporación municipal en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, a la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, con C.I.F: nº B-62997598, por un importe de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**6.969.907,98 euros**), correspondiéndole un I.G.I.C del 0%, y un plazo máximo de ejecución de 24 MESES.

1.2.- Mediante Decreto 85/2016, de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, sobre la creación y regulación del **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025** (BOC Nº 134, de fecha 13 de julio de 2016), por el que se crea y regula un fondo destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, publicándose Orden de 18 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC Nº 164, de fecha 25 de agosto de 2016), así como Decreto 127/2017, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, (BOC Nº 59, de 24 de marzo de 2017), y cualesquiera otros acuerdos adoptados en relación al FDCAN, así como Convenio formalizado en fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN (BOC nº 32 de 15/02/2017), y Adenda primera de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, suscrito el 30 de diciembre de 2016 (BOC Nº 77, de 21/04/2017).

1.3.- El **Acta de Comprobación de Replanteo**, se firma con fecha 23 de agosto de 2018.

1.4.- Con fecha 31 de agosto de 2018 se modifica el apartado 1 de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco FDCAN, que queda redactado como sigue:

“1. La aplicación de los fondos y plazos de justificación de las anualidades 2017 a 2019 se sujetará a lo siguiente:



a) En la anualidad de 2017, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018, fecha, esta última, en la que igualmente vencerá el plazo de justificación por parte del Ayuntamiento.

b) En la anualidad 2018, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 y se justificará antes del 31 de octubre de 2019.

c) En la anualidad 2019 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.”

1.5.- El Pleno de Corporación municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de noviembre de 2018, acuerda la aprobación del proyecto **“Modificado Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. De Mogán”** por un importe total incluyendo la baja y el IGIC (0%) que asciende a la cantidad de **10.282.870,59 euros**, que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de **3.312.962,61 euros**, que equivale a un aumento del **47,53%** sobre el presupuesto adjudicado. En cuanto a plazo de ejecución se establece un incremento de **ocho (8) meses** sobre el plazo estimado en el contrato suscrito, resultando un plazo total de ejecución de **treinta y dos (32) meses**.

1.6.- El Pleno de Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acuerda autorizar el derecho a **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 de los materiales acopiados necesarios para la obra.

1.7.- La entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F.: B-62997598, presenta escrito con ORVE Nº Registro COPT/2622 de fecha 6 de junio de 2019, donde, entre otras cuestiones, recoge literalmente:

<<...Sirva la presente para comunicarles los problemas económicos acaecidos en nuestra empresa durante los últimos meses y que nos impiden la continuación normal de las obras que tenemos con ustedes contratadas.

Como habrán podido comprobar, la obra que estaba en ejecución ha sufrido su completa paralización, y el motivo no es otro que la falta de pago de nuestra empresa a los diferentes proveedores y subcontratistas que colaboran en la ejecución de la obra. Como solicitan, les adjuntamos un listado actualizado a día de hoy de todas las facturas que quedan pendientes de abonar de los meses de abril y mayo.>>

1.8.- Entre los días 5 y 10 de junio de 2019, se recibe en el Ayuntamiento distintos escritos de empresas subcontratadas por **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, para la ejecución de la obra **“Edificio de aparcamientos en Arguineguín”**, donde manifiestan el impago de distintas facturas pertenecientes a los meses de abril y mayo.

1.9.- La arquitecta municipal Dña. Adela Falcón Soria en calidad de Directora de Obra del **“Edificio de aparcamientos de Arguineguín”**, realiza informe en el que, entre otras cuestiones, requiere a **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**:

<<**Primero.**- Acredite la documentación que se relaciona a continuación,

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la aportación de los siguientes documentos, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- *Estar al corriente en el cumplimiento del pago a los trabajadores.*

**Segundo.-** *Aclare la situación en la que se encuentra la empresa, en virtud del escrito presentado por esta entidad de fecha 6 de junio de 2019.>>*

*Y se procede a dar audiencia para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del documento, realice las manifestaciones y alegaciones oportunas, así como para que presente la documentación relacionada anteriormente.*

1.10.- *La entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F.: B-62997598, presenta escrito con N° Registro Ayto. 2019/7971 de fecha 25 de junio de 2019, donde, entre otras cuestiones, recoge literalmente:*

*<<En referencia al requerimiento solicitado en escrito n° 2019/4328 presentado por el Ayuntamiento de Mogán, les comunicamos que la obra está paralizada porque la empresa OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., ha presentado declaración de concurso voluntario de acreedores el 14/06/19, motivo por el cual se han paralizado todos los pagos de las facturas de subcontratistas y proveedores de los meses de abril y mayo de 2019.*

*Así mismo, les adjuntamos la siguiente documentación solicitada por ustedes (...).>>*

1.11.- *La entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, con C.I.F.: B-62997598, presenta escrito con N° Registro Ayto. 2019/78015 de fecha 26 de junio de 2019, donde, entre otras cuestiones, recoge literalmente:*

*<< (...)TERCERO.- Que, de acuerdo al artículo 226 del TRLCSP Cesión de contratos, los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato podrán ser cedidos a un tercero debiendo cumplirse determinados requisitos.*

*CUARTO.- Que debido a las dificultades financieras por la que atraviesa Oproler y de cara al interés general, en aras de ocasionar el menor perjuicio para las empresas involucradas en la ejecución del contrato hasta la fecha y por la obligación de finalizar el objeto del contrato, es intención de OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U ceder el contrato a LANTANIA S.L.U.*

*QUINTO.- Que en atención a lo expuesto en el tercer dispositivo, OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U manifiesta que se cumplen todos los requisitos exigidos en el citado texto legal, comprometiéndose las partes a formalizar la cesión en escritura pública..*

*Por lo expuesto,*

*SE SOLICITA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, que dando por presentado este escrito, tenga por hecha la solicitud por la que, tras los trámites a los que en derecho hubiere lugar, tenga a bien acordar la necesaria autorización administrativa para la cesión del Contrato.>>*

## **2.- CONSIDERACIONES.**

2.1.- *Visto lo estipulado en el artículo 214, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la cesión de los contratos:*

*<<1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a un opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.*

*A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.*

*(...)*

*2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:*

*a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.*

*b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque*



se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(...)

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.>>

2.2.- Visto lo estipulado en el artículo 190, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos:

<<Artículo 190. Enumeración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

(...)>>

### 3.- INFORME.

3.1.- Atendiendo a que la obra "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**" cuenta con una aportación económica suscrita mediante convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, suscrito el 30 de diciembre de 2016 (BOC Nº 77, de 21/04/2017).

3.2.- Visto que la aportación y justificación de los fondos del FDCAN para las anualidades será de la siguiente manera:

Ejercicio	Importes	Plazo Aplicación fondos
2017	1.500.000,00 €	31/07/18
2018	1.500.000,00 €	31/07/19
2019	2.000.000,00 €	31/12/19
<b>Total:</b>	<b>5.000.000,00 €</b>	

3.3.- Teniendo en cuenta el escrito presentado por la entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, de fecha 6 de junio de 2019, donde manifestaba que la obra ha sufrido su completa paralización por la falta de pago a los diferentes proveedores y subcontratistas que colaboran en la ejecución de la obra.

3.4.- Atendiendo a que entre los días 5 y 10 de junio de 2019, se recibe en el Ayuntamiento distintos escritos de empresas subcontratadas por **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, para la ejecución de la obra "**Edificio de aparcamientos en Arguineguín**", donde manifiestan el impago de distintas facturas pertenecientes a los meses de abril y mayo.

3.5.- Teniendo en cuenta que la entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.** presenta escrito de fecha 25 de junio de 2019, donde, entre otras cuestiones, comunica que la obra esta paralizada porque la empresa ha presentado declaración de concurso voluntario de acreedores el 14/06/19, motivo por el cual se han paralizado todos los pagos de las facturas de subcontratistas y proveedores de los meses de abril y mayo de 2019.

3.6.- Visto que Dña. Adela Falcón Soria, arquitecta municipal y directora de la obra "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**", redacta Informe Técnico de fecha 26 de junio de 2019, en el que propone iniciar el procedimiento de Resolución del Contrato por el incumplimiento culpable del contratista en la obligación principal del contrato.

3.7.- Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 02 de julio de 2019, se aprueba, entre otras cuestiones, iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**", adjudicado a la entidad mercantil **OPROLER**,

**OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.**, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 211.1 f) de la LCSP.

#### **4.- PROPUESTA.**

4.1.- **DENEGAR** la **Cesión de Contrato** de la obra “**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**”, solicitada por la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, al optarse por el Órgano de Contratación, dentro de las prerrogativas que ostenta, por la resolución del contrato atendiendo al acuerdo 5.3 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 02 de julio de 2019.

El presente informe consta de seis (6) páginas.

Es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada.”

> **VISTO** que en fecha 9 de julio de 2019 se emite, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, con el Visto Bueno del Secretario de la Corporación, D. David Chao Castro, Informe Jurídico sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la cesión del contrato, con el siguiente tenor literal:

#### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Expte.: 16-OBR-43**

Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Secretaria de la Mesa de Contratación para asuntos de Junta de Gobierno Local y para asuntos de competencia del Pleno, conforme a la resolución adoptada mediante Decreto Nº 2048/2019, de 17 de junio y acuerdo plenario de fecha 21 de de junio de 2019, respectivamente, en relación al expediente tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán**”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43, adjudicado a la entidad mercantil “**OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**”, visto el Informe emitido en fecha 8 de julio de 2019, por Doña Adela Falcón Soria, Funcionaria municipal, designada como Directora de Obra, en el que propone “**DENEGAR** la **Cesión de Contrato** de la obra “**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**”, solicitada por la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, al optarse por el Órgano de Contratación, dentro de las prerrogativas que ostenta, por la resolución del contrato atendiendo al acuerdo 5.3 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 02 de julio de 2019”, respecto al procedimiento y legislación aplicable a la cesión del meritado contrato de obras, se tiene a bien emitir el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

-La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Siguiendo el tenor literal de este precepto, el contrato de obra se regirá por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al haberse publicado el anuncio en el D.O.U.E antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (que se produjo el 9 de marzo de 2018) si bien la extinción entraría en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al haberse adjudicado el contrato con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

-Los artículos 111.4, 214 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CUARTO.** El procedimiento aplicable para llevar a cabo una cesión de un contrato es el siguiente:

**A.** Recibida la solicitud de cesión, por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un Informe, en el que se compruebe que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero.

En concreto se comprobará que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

También se comprobará que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Además, será necesario que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**B.** La competencia para autorizar la cesión corresponderá al mismo órgano que haya resultado competente para la contratación y deberá autorizarla de forma previa y expresa.

**C.** Una vez cumplidos todos los requisitos, el órgano competente para contratar dictará resolución expresa autorizando la cesión, y el adjudicatario y el cesionario habrán de formalizarla en Escritura pública.

**D.** A partir de ese momento el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente.

Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, atendiendo al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018, se **PROPONE:**

**PRIMERO.- NO AUTORIZAR la cesión del contrato** solicitada en el contrato de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, REF:16-OBR-43**, adjudicado a la entidad mercantil **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, de conformidad con la propuesta contenida en el Informe Técnico de fecha 8 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la *Consejería de Hacienda- Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias*, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de *“Mantenimiento y Obras”, de “Subvenciones” y de “Intervención”* de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**